

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

BIBLIOTECA NACIONAL
1909

TOMO XLII.

PACHUCA, FEBRERO 28 DE 1909.

NUM. 16.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Recepción.

INFORMACION

Instituto Científico y Literario
del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

AVISO

El Señor Gobernador del Estado ha tenido á bien disponer se observen en este Establecimiento, los períodos siguientes:

- 1º.—Las clases se suspenderán el 15 de diciembre próximo.
- 2º.—Las inscripciones para los exámenes de los cursos, del 16 al 25 del mismo mes.
- 3º.—Los exámenes se efectuarán del 4 al 25 de enero.
- 4º.—Las inscripciones para admisión, del 26 de enero al 10 de febrero.
- 5º.—Los exámenes de admisión, sobre instrucción primaria, del 11 al 28 de febrero.
- 6º.—Las inscripciones para los cursos del nuevo año escolar, del 10 al 25 de marzo.
- 7º.—La apertura de los cursos, el día 1º de abril.

Lo que por acuerdo del Señor Director se hace saber al público y á los alumnos del mismo plantel.

Instituto Literario del Estado.—Pachuca, noviembre 19 de 1908.—Antonio Pérez Ramírez, Srio.

Se inventa un aparato para incendios

Anuncia el fuego

Pruebas efectuadas en el edificio
de "El Imparcial"

El hombre se ha preocupado siempre por vencer a los elementos destructores de la Naturaleza, buscando la manera de evitar, contener ó alejar para siempre el peligro en que esas potentes fuerzas naturales ponen de continuo á la humanidad.

La electricidad ha sido un poderoso y eficaz auxiliar que el hombre ha aprovechado con gran utilidad, y es por su medio por el cual hemos visto surgir inventos prodigiosos, y con ella tendremos que defendernos contra los elementos devastadores. Así hemos visto cómo algunos hombres de ciencia han ideado y puesto en práctica aparatos que nos anuncian la proximidad de un temblor de tierra, y así vemos ahora cómo un humilde mexicano, observador y estudiioso, acaba de inventar un aparato

que sirve para dar la señal de alarma en casos de incendio.

EL PIRÓFONO.

«Pirófono» se llama el aparato de la invención del señor Francisco E. Oviedo, originario de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo; aparato que, á su sencillez, aduna cualidades prácticas que lo hacen superior por muchos conceptos á otros que han sido ideados con el mismo objeto.

El «pirófono» ó anunciador de incendios, consta en su parte principal, de una pequeña caja que se fija en el techo de las habitaciones, salas ó despachos, oficinas, departamentos de fábricas, etc., y dentro de la cual se hace suspensión por dos hilos un pequeño trapecio unidos á los dos polos de una instalación alámbrica eléctrica, formada por un sistema de campanas y aparatos de alarma e indicadores que en seguida describiremos.

El trapecio de que hablamos antes se halla suspendido, como decimos, por dos hilos que tienen una resistencia determinada y se funden á un cierto grado de calor. Cuando en la habitación ó sala en que se encuentra el pirófono se inicia un incendio, en razón del aumento de la temperatura, los hilos que suspenden el trapecio se funden y éste cae, cerrando el circuito de la instalación eléctrica, haciendo funcionar los aparatos de alarma y registradores, al medio minuto de que las llamas se han levantado y cuando el fuego no toma todavía incremento, siendo por tanto, muy fácil su extinción.

EL TIEMPO ES PRECIOSO.

En caso de incendio, la prontitud es condición indispensable que se requiere para evitar mayores conflagraciones. Muchas veces el tiempo que pasa para que los bomberos y demás auxilios lleguen al sitio de los acontecimientos, basta para que la catástrofe se produzca; por eso el inventor quiso que su aparato ahorrara toda pérdida de tiempo.

Supongamos que se trata de una fábrica ó almacén en donde se ha hecho una instalación de pirófonos. En cada sala ó dependencia se ha colocado una caja de las anteriormente descritas. En el cuarto del portero ó del velador se halla un timbre de alarma, que suena inmediatamente que el trapecio ha caído. Un indicador ó tablero de los mismos que se usan en los hoteles para los timbres eléctricos, le indica desde luego el sitio y reciso del incendio.

Se comprende que el velador acudirá inmediatamente al sitio en que el incendio ha estallado y tratará desde luego de extinguirlo.

Puede, así mismo, comunicarse la instalación del pirófono con la oficina central de teléfonos ó con la

estación de bomberos, etc., etc., para en caso de que se necesiten mayores auxilios.

CAJAS DE ALARMA PARA LA CALLE.

En el exterior del edificio puede colocarse, también, una caja de alarma, que sirva al gendarme, de indicador de incendio, para dar aviso inmediatamente á la inspección de policía. Dentro de esta caja se halla un reloj, que luego que el incendio se inicia se para, marcando la hora exacta en que el Pirófono funcionó: se enciende un foco rojo de luz incandescente, descubriendose la palabra *incendio*, que está oculta detrás de una placa, y suena el timbre para llamar la atención del gendarme. Esta caja sirve para garantizar el funcionamiento del pirófono, pues el reloj se halla guardado bajo llave y servirá como innegable demostración de que el pirófono funcionó debidamente, en caso de que el portero, velador ó el gendarme, pretendan alegar que el aparato no indicó el principio del incendio.

«EL IMPARCIAL» TIENE PIRÓFONOS.

Con el objeto de hacer las pruebas de su aparato el señor Oviedo instaló en diversos departamentos de nuestras oficinas varios pirófonos. En la portería se colocó la correspondiente caja de alarma, y se hicieron las diversas comunicaciones con teléfonos y aparatos registradores.

El sábado último fué el día señalado para las pruebas, y se procedió, en presencia de varios de nuestros redactores y empleados, á hacer las experiencias.

En la fotografía que se halla situada en el cuarto piso, se prendió fuego á unos pedazos de estopa impregnados de alcohol, en uno de los ángulos del salón. A los treinta segundos de que el fuego se había iniciado, todos los aparatos estaban funcionando. Los timbres de alarma sonaban estrepitosamente; en el tablero indicador correspondiente al cuarto piso, había caído el número 1, con el que se había designado el salón de fotografía, y en la caja registradora el reloj se había parado 30 segundos después de que se había puesto fuego á las estopas en el cuarto piso.

La prueba se repitió después en el tercer piso, en el departamento de dibujo y los aparatos comenzaron á funcionar 45 segundos después. Los resultados fueron, pues, de los más satisfactorios, y quedó plenamente demostrada la eficacia y bondad del pirófono.

EL INVENTOR SACÓ LA PATENTE

El inventor, señor Oviedo, pidió desde luego á la Secretaría de Fomento la patente de invención de su pirófono, y ésta le fué extendida con el número 8,784, que le ampara en 23 distintas naciones.

Existen otros aparatos registradores ó anunciantes de incendios, pero, además de su costo excesivo, no dan los resultados apetecidos, y algunos son tan complicados y de tamaño tan descomunal, que no podrían colocarse convenientemente dentro de una oficina.

En el pirófono del señor Oviedo, la resistencia del hilo que sostiene el trapecio puede ser graduada á voluntad para los distintos climas y para las distintas temperaturas á que deben verse sometidos de ordinario tales y cuales departamentos.

SE CONSTITUIRÁ UNA SOCIEDAD.

Con el objeto de explotar el invento del señor Oviedo, se ha formado una sociedad, que en breve será legalmente constituida, entre el inventor y señor don José Samperi, que tendrá sus oficinas en la calle de Gante número 1.

Todos los socios están animados de los mejores deseos para acometer la empresa con gran fe, pues se hallan plenamente convencidos de la bondad del invento y de la grandísima utilidad que habrá de prestar á los comerciantes e industriales en particular, á los hombres de negocios y á los particulares, etc., etc. Las Compañías de Seguros encontrarán en el pirófono un fiel y útil auxiliar que minorará sus fuertes desembolsos que frecuentemente tienen que hacer, porque sin duda que con el oportuno aviso de un incendio, las pérdidas materiales deberán ser mucho menores y casi insignificantes.

Los mismos señores propondrán al Gobierno su pirófono para las oficinas públicas, y creemos que les será aceptada su proposición.

Los socios de la Compañía del Pirófono se proponen explotar el aparato en grande escala, y mandarán algunos agentes á los Estados Unidos y á otros lugares del extranjero, con el objeto de que den á conocer el interesante y utilísimo invento del señor Oviedo.—(De «El Imparcial.»)

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO.

PACHUCA

MES DE DICIEMBRE.

AÑO DE 1903.

Posición del Observatorio—Lat. N. 20° 7' 40"—Long. E. de México. 0° 24' 32" 8.—Altura sobre el nivel del mar 2465 m.

PRESIÓN BAROMÉTRICA A 0°.

	m. m.
Presión media mensual.....	573.15
Máxima presión en el mes [Día 3].....	579.42
Mínima presión en el mes [Días 5].....	572.10
Media diaria máxima [Día 2].....	577.0
Media diaria mínima [Día 17].....	573.39
Oscilación diurna máxima [Día 4].....	7.0
Oscilación diurna mínima [Día 12].....	0.0
Oscilación total.....	7.0

Termómetro Seco.

Media mensual.....	7.4
Máxima extrema [Día 23].....	21.6
Mínima extrema [Día 26].....	2.2
Media diaria máxima [Día 16].....	14.7
Media diaria mínima [Día 20].....	6.2
Máxima media.....	16.0
Mínima media.....	5.8
Oscilación diurna máxima [Día 20].....	11.0
Oscilación diurna mínima [Día 15].....	8.1
Oscilación total en el mes.....	9.2

Termómetro húmedo.

Media mensual.....	5.2
Máxima (Día 23).....	20.0
Mínima (Día 26).....	2.6

PERIODICO OFICIAL

Humedo: media mensual.....	4.5
Seco: media mensual.....	6.4
Máxima extrema del día [Día 23].....	23.0
Mínima extrema del día (Día 26).....	3.0
Oscilación total en el mes durante el día.....	10.0
Máxima extrema de la noche [Día 15].....	14.0
Mínima extrema de la noche [Día 25].....	1.8
Oscilación total en el mes durante la noche.....	7.1
Oscilación diurna total en el mes.....	11.0

Tensión del vapor de agua atmosférico.

Media mensual.....	7.16
Máxima (Días 28 y 30).....	7.64
Mínima (Días 23 y 26).....	3.95

Humedad relativa p%

Media mensual.....	71.9
Máxima (Día 24).....	85.0
Mínima (Día 23).....	27.0

Vientos.

Dirección dominante.....	N. E.
Velocidad media en metros por segundo.....	24.
Velocidad máxima en metros por segundo.....	26.
Número de días en calma.....	0

Nubes.

Cantidad media mensual.....	75
Especies dominantes.....	Cu-Nim.
Número de días nublados.....	3
Número de días medio nublados.....	12
Número de días despejados.....	16
Número de días limpios.....	0

Lluvia.

Altura máxima (Día 0).....	0.
Total de agua recogida en el mes.....	0.
Número de días con lluvia.....	0.

Extracto de las notas diarias.

Frijo y húmedo la mayor parte del día.

Estaciones Meteorológicas**ZACUALTIPAN.***Presión Barométrica á 0°.*

Presión media mensual.....	602.05
Máxima presión en el mes (Día 26)	606.66
Mínima presión en el mes. (Día 6)	599.04

Temperatura á la sombra.

SECO: media mensual.....	9.1
HUMEDO: media mensual.....	7.5
Máxima extrema del día. (Día 14)	20.0
Mínima extrema del día. (Día 26)	0.0

Tensión del vapor de agua atmosférico.	m.m.
Media mensual.....	7.28
Máxima (Día 14).....	11.34
Mínima (Día 16).....	4.06

Humedad relativa p%

Media mensual.....	83.0
Máxima [Día 8].....	98.0
Mínima [Día 13].....	53.0

Viento.

Dirección dominante.....	E. y N. E.
Velocidad media en metros por segundo.....	1.3

Nubes.

Cantidad media mensual.....	39
Especies dominantes.....	St. y Cu. Nim.
Número de días nublados.....	5
Número de días medio nublados.....	11
Número de días despejados.....	15

Lluvia.

Cantidad de agua recogida en el mes.....	79.00
Número de días con lluvia en el mes.....	6
Mayor precipitación [Día 2]......	34.75

ESTADO DEL TIEMPO Y FENÓMENOS AGRICOLAS.

DURANTE EL MES.

Vientos en calma, frijo seco y la mayor parte del mes despejado.

ESTACIONES.	Temperaturas á la sombra en grados centígrados.	LLUVIA												Estado del tiempo.		
		Máxima absoluta.	Mínima absoluta.	Media de la Máxima	Media de la Mínima	Oscilación media.	Oscilación máxima.	Oscilación mínima.	Cantidad media en milímetros.	Máxima en 24 horas.	Fecha.	Número de días despejados.	Medio nublados.	Nublados.	Lluviosos.	
Actopan	29.0	5.0	26.0	6.0	12.0	20.0	8.0	3.00	5.00	0.00	0	31	29	21	8	6
Apan.	27.0	0.0	21.0	4.0	15.0	17.0	9.0	0.40	0.00	7.00	10.00	1	20	21	13	6
Atotonilco.	25.0	5.0	20.0	7.0	16.0	18.0	7.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0	24	25	22	10
Huichapan	28.0	4.0	24.0	17.0	16.0	19.0	9.0	1.00	1.20	1.20	1.20	0	19	20	16	8
Jacala	24.0	1.0	19.0	3.0	13.0	21.0	10.0	2.00	3.00	2.00	3.00	0	25	26	25	13
Teanguay	25.0	7.0	21.0	11.0	11.0	14.0	10.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0	24	25	22	10
Tula	26.0	2.0	23.0	4.0	14.0	22.0	11.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0	19	20	17	6
Tulancingo	25.0	0.0	20.0	6.0	21.0	23.0	15.0	1.50	1.50	1.50	1.50	0	25	26	22	10
Ixmiquilpan	24.0	4.0	22.0	6.0	21.0	23.0	19.0	0.37	0.37	0.37	0.37	0	25	26	22	8
Zinapán	24.0	4.0	22.0	6.0	16.0	20.0	15.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0	25	26	22	6

- Actopan.—Llovizna los días 2, 3, 22 y 23.
- Apam.—Heladas los días del 5 al 17, el 21, el 23 y 24, el 26, el 28 y 29.
- Atotonilco.—Lluvia el día 1º, llovizna los días 1º, 25 y 29, heladas del 6 al 12, el 16 el 23 y el 29.
- Huehuetla.—Llovizna los días 21 y 22.
- Huichapan.—Llovizna los días 28 y 29.
- Jacala.—Llovizna inapreciable.
- Tenango.—Llovizna inapreciable los días 1, 2 y 25.
- Tula.—Llovizna el día 25 y heladas del 14 al 18.
- Tulancingo.—Llovizna el día 25, heladas del 3 al 8, del 14 al 16, del 21 al 24, del 26 al 28 y el 30.
- Ixmiquilpan.—Heladas los días 7, 8, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 27 y 29.
- Zimapán.—Heladas los días 13 al 15, 19 al 24 y 27.

El Director, *Justino Spinola*.—El primer Observador, *Numa Spinola*.—El segundo Observador, *Eucario Rodríguez*.—Ayudante, *Venancio Mora*.

Instrucciones para el Censo de 1910

(CONTINÚA)

Si el Jefe de la casa ó habitación sabe escribir, anotará personalmente sus datos en la cédula, conforme á las instrucciones que lleva impresas en el respaldo, ó pedirá instrucciones al empadronador para llenarla, devolviéndosela desde luego, y en caso de que el Jefe de la casa ó habitación estuviese fuera de ella, el empadronador dejará la cédula para que la llene con los datos que se pidan y volverá á recogerla, ya sea del Jefe de la casa ó de la familia.

En el caso de que el Jefe de la casa ó habitación no sepa escribir, el empadronador tomará los datos desde luego para llenar las cédulas, según los informes que reciba del Jefe de la familia ó de cualquiera otra persona de la casa; pero podrá, en caso de duda, rectificarlos con los vecinos ó con la autoridad más inmediata del lugar, en razón de estar ésta mejor informada de la localidad.

En caso de que las habitaciones estén aisladas ó lejos de los centros de población, la autoridad enviará á esos lugares un agente, ó los que se necesiten, con el número suficiente de cédulas para su empadronamiento.

Debe entenderse por moradas colectivas:

I. Los colegios de internos que duermen en el establecimiento, sean del sexo masculino ó femenino.

II. Los hospitales, casas de asilo, hospicios y otros establecimientos de beneficencia.

III. Los hoteles, mesones, casas de huéspedes y otros semejantes.

IV. Las prisiones, cárceles, penitenciarías y otras casas de reclusión como las correccionales.

V. Los cuarteles y establecimientos militares de cualquier género, ó bien buques y lanchas del servicio de la Marina Nacional.

La tropa que el día del Censo esté de servicio, de guardia ó otro cualquiera, será empadronada en su cuartel, por ser éste su domicilio, y encontrarse accidentalmente en otro lugar. Los oficiales no serán empadronados en su cuartel, aun cuando se encuentren en el servicio, sino en la casa que tengan por habitación, excepto en el caso de que vivan en el cuartel.

Cuando alguna persona se negare á dar los datos, el empadronador procurará convencerla de que la formación del Censo es un acto de civilización de las naciones; y sólo en caso de renuencia dará parte á la autoridad para que se le apliquen las penas que señala la Ley de Estadística.

Las cédulas del Censo llevan en su reverso las instrucciones necesarias para apuntar los datos con que deben llenarse y la parte penal de la ley que obliga á todos los habitantes de la República, sin excepción, sean nacionales ó extranjeros y cualquiera que sea su categoría, á inscribirse en las cédulas del Censo bajo la pena de arresto desde cinco á treinta días de prisión, ó multa desde cinco pesos hasta cien en caso de negativa, ocultación, resistencia ó de falsos datos.

V

De la recolección de boletas y cédulas y modo de entregarlas

Los empadronadores colocarán todas las boletas de casas en una cubierta rotulada que dice "CUBIERTA PARA LAS BOLETAS DE CASAS," que deberán contener todas las de la sección ó lugar que tiene á su cargo el empadronador, anotando en la cubierta los datos relativos á la topografía del lugar, de la misma manera que se han inscrito en las boletas, apuntando, además, el número del cuartel que le corresponda á la sección, el de la manzana, el de la calle ó del lugar, viento á que mira la acera, sea al Oriente, al Pioniente, Norte ó Sur. En la misma cubierta debe ponerse el resumen siguiente:

- I. Número total de casas habitadas, comprendiendo las chozas ó juncalés.
- II. Número total de casas en construcción.
- III. Número total de moradas colectivas.
- IV. Número total de templos, iglesias y capillas.
- V. Número total de familias ó hogares.

En la "CUBIERTA DE CEDULAS DEL CENSO," los empadronadores colocarán las de la sección ó lugar que les correspondan, anotando todos los datos topográficos ó de la división territorial, poniendo, ademas, los de la división local, apuntando en el resumen obtenido de las cédulas de la sección: el número total de habitantes, por sexos, es decir, hombres y mujeres.

Ordenadas las cédulas en las respectivas cubiertas, como se ha dicho, los empadronadores las entregarán al Agente del Censo, en los lugares poco poblados, y éste á la autoridad respectiva, y en los lugares más poblados, los empadronadores entregarán las cédulas á los Jefes de manzana, éstos á los Inspectores, los Inspectores al Jefe de sección ó Cuartel ó á la autoridad inmediata superior, sea Municipal ó Distrital. Esta entrega deberá y rificarse el mismo día del Censo, ó á más tardar el día siguiente.

VI.

Instrucciones para expedientar y entregar documentos del Censo

PARA LOS IMPADRONADORES

Reunirán en la CUBIERTA DEL CENSO, las cédulas de las casas empadronadas, poniendo la suma total de los habitantes, por sexos, y entregarán esta cubierta al Agente del Censo ó Jefe de manzana.

PARA LOS AGENTES

Revisarán todas las cédulas que contengan las cubiertas á fin de asegurarse de que no ha quedado ninguna casa ni familia sin empadronarse, y anotarán en la etiqueta que deben fijar al legajo que contenga las cubiertas, la suma total, por sexos, de habitantes, sean residentes ó de paso; este legajo lo entregarán á la autoridad municipal.

Esta autoridad, con las boletas que haya recibido de los Agentes y demás documentos de las Haciendas, Ranchos, Fábricas, Barrios y otros lugares habitados, por pequeños ó significantes, que sean, formará igual resumen, por sexos, del total de habitantes residentes y de paso que tenga toda la Municipalidad.

PARA LOS JEFES DE MANZANA

Revisarán todos los documentos que contengan las cubiertas, á fin de asegurarse que no ha quedado ninguna casa ni familia sin empadronarse, y anotarán en la etiqueta que deben fijar al legajo que contenga las cubiertas de la manzana, el total, por sexos, de habitantes, tomando estas cantidades de las cubiertas de cada acera. Despues entregarán esto legajo al Inspector de manzanas.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS

BASADO EN EL HONOR.

Sin duda habrá Ud. visto en los periódicos, con relación á algún remedio, algún anuncio como este: "Si despues de un ensayo, Ud. nos escribo que este remedio no le ha sartido buenos efectos, le reembolsaremos á Ud. su dinero." Pues, nunca hemos tenido motivo para hablar de esta manera con relación al remedio designado en este artículo. En un comercio que se extiende en todas partes del mundo, nadie se ha quejado jamás de que nuestro remedio haya fallado ó ha pedido la devolución de su dinero. El público nunca murmura de pan honrado y habilmente elaborado ó de una medicina que produce los efectos para los cuales se ha elaborado. La

PREPARACION DE WAMPOLE

está basada en la lealtad y el honor, y el conocimiento de este hecho de parte del pueblo, explica su popularidad y gran éxito. No hay nada que disimular ó ocultar. No es el resultado de un sueño ó de una casualidad sino de asanosos estudios fundados en los conocidos principios de la ciencia médica aplicada. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Pure, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Este remedio ha merecido los elogios de todos los que lo han empleado en cualquiera de las enfermedades para las cuales se recomienda como alivio y curación, y es efectivo desde la primera dosis. En casos de Escrófula, Anemia, Influenza, Gripa, Pulmonía, Resfriados y Tisis, es un específico. "El Sr. Dr. Manuel Domínguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que digo yo, y con tal motivo ha ganado la confianza del público. Su puede acudir á ella con la fe y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. En todas las Boticas.

WAMPOLE
PREPARACION
DE
HIGADO
DE
BACALAO
PURE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1º de Enero de 1909 a 1º de Julio del mismo año.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

En los autos del juicio testamentario del Sr. Pedro Olivares vecino que fué de la ranchería de Tepeoco de esta jurisdicción, el Sr. Lic. Refugio M. Mercado Juez de Primera Instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto de esta fecha ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado á las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á este Juzgado á deducir el que les asista dentro de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación del edicto en el periódico mencionado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente.

Zacualtipán, Febrero 2 de 1909.—Adolfo Lémus, Srio.

3-1
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1909.—Recibido, Febrero 23 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

En los autos del juicio testamentario de la Sra. Leonarda Lora vecina que fué de Pemuaco del Municipio de Tianguistengo de esta jurisdicción, el Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto fecha 6 de Agosto de 1907 ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación del edicto en el periódico mencionado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente.

Zacualtipán, Febrero 9 de 1909.—Adolfo Lémus, Srio.

3-1
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1909.—Recibido, Febrero 23 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado á bienes del Sr. Domingo Pérez vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de dicho juicio, ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en la Casa Municipal de esta ciudad y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Opinión" de esta ciudad, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el periódico primero de los ya citados.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, Febrero 22 de 1909.—Isidro R. Dueñas, Srio.

3-1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 22 de 1909.—Recibido, Febrero 25 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

CONVOCATORIA

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por el Sro. Justino Espejel contra Don Martín L. Marquez sobre pagos de pesos, el C. Lic. José María Lezama [jr.] Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de dicho juicio ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en los lugares públicos y se publicarán por tres veces dentro de

nueve días en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca, se anuncia la venta en pública subasta y en calidad de primera almoneda de las fincas secuestradas al expresado señor Marquez y que consisten en dos casas contiguas ubicadas en el pueblo de Singuilucan, cuya diligencia tendrá lugar el día ocho del entrante Marzo á las diez de la mañana, sirviendo como base para las posturas las cantidades fijadas como precio por el perito valuador que es la de doscientos veinticinco pesos una y veinticinco pesos la otra.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado se expide la presente.

Tulancingo, 19 de Febrero de 1909.—Isidro R. Dueñas, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterrados, Febrero 22 de 1909.—Recibido, Febrero 24 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN EDICTO

Por disposición del C. Juez de los autos de la testamenteria del Sr. José María Alamilla, vecino que fué del Municipio de Mixquiahuala de esta jurisdicción, se cita á las personas á que alude el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para el inventario y avalúo de los bienes; que el albacea formará y presentará á este Juzgado por memorias simples y extrajudiciales dentro de quince días siguientes al de la última de las tres publicaciones que se hagan del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, Febrero diecisiete de mil novecientos nueve.—Guillermo R. Vizuet, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterrados, Febrero 17 de 1909.—Recibido, Febrero 23 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO EDICTO

En el juicio testamentario á bienes del Sr. José Velasco vecino que fué de esta Villa el Lic. Jesús M. Trejo Juez de primera instancia del Distrito ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México se convoque á las personas que designa el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles para la facción de inventarios por memorias simples y avalúo de los bienes que deberán ser presentados á este Juzgado el décimo quinto dia útil siguiente á la última publicación oficial.

Molango, Febrero 17 de 1909.—Ciro C. Lorano, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterrados, Febrero 19 de 1909.—Recibido, Febrero 24 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE Ixmiquilpan

En los autos del intestado del Sr. José Lugo vecino que fué de este lugar el C. Lic. Joaquín García Luna (jr.) Juez de primera instancia de este Distrito por auto de fecha cuatro de Agosto del año próximo pasado mandó que por edictos que se publicarán en este lugar y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el periódico, se presenten en este Juzgado á deducirlo apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Febrero 22 de 1909.—Agustín G. Aguirre, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterrados, Febrero 23 de 1909.—Recibido, Febrero 26 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN

EDICTO

En cumplimiento de lo prevenido por el Sr. Juez de primera Instancia del Distrito Lic. Salvador Díez de Bonilla, en el intestado de Don Pedro Ramírez, vecino que fué del pueblo de Tasquillo, se convoca á todas las personas que se crean con derecho para que asistan á la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de dicho intestado la que dará principio á las once de la mañana del tercer dia siguiente al de la tercera y última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en tal concepto se expide el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el organo de referencia.

Zimapán, Febrero seis de mil novecientos nueve.—Luis Bizuet Chávez, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterrados, Febrero 11 de 1909.—Recibido, Febrero 16 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al intestado de la Sra. Petra Uribe, vecina que fué del Municipio de Tepeitlán de esta jurisdicción, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el referido periódico, se expide el presente en Tula, á veintiuno de Julio de mil novecientos ocho.—Timoteo J. García, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, Febrero 15 de 1909.—Recibido, Febrero 15 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

CONVOCATORIA

En los autos del intestado de la niña Beatriz Bautista del Río, vecina que fué de Milpillas, el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de México, se convoque á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para que se publique en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Metztitlán, Mayo cuatrcientos de mil novecientos ocho.—Alfonso Ramírez, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, Febrero 18 de 1909.—Recibido, Febrero 18 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

CONVOCATORIA

En el juicio de intestado á bienes de la niña Leocadia Hernández, vecina que fué de "El Carrizal," el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de México, se convoque á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten en

PERIODICO OFICIAL.

7

Este Juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidos del perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para que se publique en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Metztitlán, Mayo catorce de mil novecientos ocho.—Alfonso Ramírez, Srio.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 18 de 1909.—Recibido, Febrero 18 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMADE

En el juicio ejecutivo mercantil seguido ante este Juzgado por el señor Hilario Hernández contra la sucesión testamentaria del señor Eulalio Juárez representada por su albacea, don José Hernández, se dispuso que se convocara para el remate de la casa número quince de la segunda calle de Patoni de esta ciudad, embargada á dicha sucesión con motivo del expresado juicio, siendo los linderos del referido inmueble los siguientes: por el Norte, con Ignacio Romero, por el Sur, con la calle de su ubicación, por el Oriente, con la sucesión de Don Bernabé Cortés, y por el Poniente, con Francisco Aguirre. Se señaló para que tenga verificativo la primera almoneda el seis del entrante mes de marzo á las once de la mañana, sirviendo de base para el remate la cantidad de mil pesos, ochenta y cinco centavos, valor dado á la relacionada finca en la sucesión demandada, por el perito fiscal.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, febrero quince de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srio.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 18 de 1909.—Recibido, Febrero 19 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Por disposición del C. Vicente Félix, Juez primero Conciliador propietario de esta Cabecera, que, por excusa del C. Juez de primera Instancia del Distrito, conoce del juicio intestamentario de Doña Evarista Hernández y de Don Marcial Bautista, vecinos que fueron del Municipio de Tezoaltepec, de esta jurisdicción, se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, Febrero 6 de 1909.—Antonio Sánchez Islas, Srio.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 18 de 1909.—Recibido, Febrero 18 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

CITACION

Señora Prisciliana Sánchez.

A comparecencia del Lic. José María Sánchez Alarcón, en la que en la vía verbal demanda á Ud. sobre el pago de la cantidad de ciento veinte pesos que le adeuda, réditos, gastos y costas; el Ciudadano Juez acordó lo siguiente:

"En Tula, á ocho de Agosto de mil novecientos ocho, el Licenciado Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito dijo: con fundamento de los artículos 82, 1080 y 1082 del Código de procedimientos civiles, como se pide; en virtud de ignorarso el domicilio de Prisciliana Sánchez, emplácesele publicando esta determinación por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Heraldo" que se edita en Pachuca, para que comparezca en este Juzgado á contestar la demanda que se le promueve, á las once de la mañana del quinto día útil siguiente

al de la sexta publicación, con el apercibimiento de dar por contestada la demanda en sentido negativo si no comparece. Se autorizó esta acta. Doy fe.—Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srio.—Rúbricas."

Lo que notifíco á Ud. por medio del presente que se expide para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula de Allende, Agosto ocho de mil novecientos ocho. Doy fe.—Timoteo J. García, Srio.

6-6

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados. Febrero 2 de 1909.—Recibido, Febrero 6 de 1909.—Quiroz.

MINERIA

BALANCE GENERAL de las operaciones practicadas en los libros de la contabilidad perteneciente á la "Compañía Minera y Metálica de Michoacán, S. A.", verificado el 31 de enero de 1909.

CUENTAS.	DEBE:	HABER:	ACTIVO.	PASIVO.
Capital social.....		240,000.00		240,000.00
Acciones pagadoras	120,000.00	12,000.00	108,000.00	
Acciones liberdades	120,000.00		120,000.00	
Minas El Destino y anexas	12,000.00		12,000.00	
Caja.....	12,000.00		12,000.00	
Gastos Generales.....	12,000.00		12,000.00	
Sumas.....	384,000.00	384,000.00	240,000.00	240,000.00

Por el Consejo de Administración.—Manuel Fernando Rojas, Secretario.
Recibido, Febrero 18 de 1909.—Quiroz.

COMPAÑIA MINERA "SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE" S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A., en sesión de hoy y en cumplimiento del artículo 28 de los Estatutos, acordó se cite á Asamblea General ordinaria para el dia 31 de Mayo próximo á las 10½ a. m. en el Despacho de la Negociación, sito en la Hacienda de Guadalupe de la propia Compañía, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración, y deliberación sobre dicho Informe, si la Asamblea lo juzgará conveniente.

II. Informe de los Comisarios con el Balance General de la Compañía por el ejercicio del año 1908, para su discusión, aprobación ó modificación.

III. Elección de los Vocales ó propietario y suplente del Consejo, y de las otras plazas que por dicha elección pudieran quedar vacantes.

IV.—Elección de los Comisarios 2º propietario y suplente, y de las otras plazas que por dicha elección pudieran quedar vacantes.

V.—Fijación de los honorarios de los Comisarios por el ejercicio de 1909.

Pachuca, 25 de Febrero de 1909.—Jaime Abraham, Srio.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 25 de 1909.—Recibido, Febrero 25 de 1909.—Quiroz.

VI.—Iniciativa del mismo Consejo, sobre liquidación de las exhibiciones hechas en cuenta de acciones no totalmente pagadas.

Para concurrir á esta Asamblea, los Señores Accionistas de antigua y de nueva emisión, se sirvan pedir las tarjetas de entrada correspondientes en los despachos de la Compañía, en México calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca, 8^a calle de Guerrero núm. 45, hasta la antevíspera de la Asamblea.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, pongo en conocimiento de los Señores Accionistas, de conformidad con lo prevenido en los Estatutos.

México, 25 de Febrero de 1909.—Agustín Quintanilla, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 26 de 1909.—Recibido, Febrero 26 de 1909.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 915.—Samuel Olvera, originario de Vizarrón y de esta vecindad y Luis Vizuet Chávez, de este origen y vecindad, solteros, mayores de edad, el primero minero y el segundo empleado público, solicitan en toda forma la concesión de dos pertenencias para formar la mina que denominarán "La Protectora," situada en terrenos de San Andrés, de este Municipio y Distrito, entre las barrancas llamadas Los Olivos y La Desgracia, hacia la izquierda de la que baja de Tolimán, como á unos doscientos cincuenta metros arriba del Cerro, teniendo como seña particular, como á seis metros arriba de la boca de la cata, una peña como de metro y medio de alto y grueso. Las vetas corren aproximadamente de Oriente á Poniente y producen minerales de plata y plomo. Se medirán las pertenencias de referencia de la manera que en seguida se expresa: hacia el Oriente, partiendo de la boca de la cata, veinte metros; hacia el Poniente, partiendo de la propia boca, ciento ochenta metros; y para cada uno de los lados Norte y Sur, del mismo punto de partida, cincuenta metros, á fin de formar una cuadra de cien metros por cada lado de los rumbos primariamente indicados y de doscientos por los otros para que quede de doscientos por cien metros dicha cuadra. No hay colindancias mineras pues terreno libre el que la rodea.

Ha manifestado aceptación para ejecutar la medición del caso el Sr. Plinio López práctico de minas de esta ciudad.

Queda abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, Febrero 8 de 1909.—P. B. Presbítero. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Febrero 11 de 1909.—Recibido, Febrero 16 de 1909.—Quiroz.

DIVERSOS

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca á los Señores Accionistas de esta Compañía á Asamblea General ordinaria que previene el artículo 23 de los Estatutos, y que deberá celebrarse en esta Capital, en el despacho del Sr. D. Sebastián Camacho, (Olla número 209), el lunes 29 de Marzo próximo, á las diez de la mañana.

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración, y deliberación sobre dicho Informe, si lo juzgaren conveniente.

II.—Lectura del Balance del 31 de Diciembre de 1908, y de la cuenta general por el ejercicio del mismo año.

III.—Discusión, aprobación ó modificación del Balance expresado, después de oír el Informe del Comisario de la Compañía.

IV.—Fijación de los emolumentos del Comisario en ejercicio.

V.—Iniciativa del Consejo de Administración, sobre aplazamiento de la inscripción de las acciones de nuestra Compañía en una Bolsa extranjera y sobre colocación en nuestro mercado de las acciones destinadas al efecto.

DISTRITO DE ZIMAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA BONANZA

AVISO

Ha sido denunciado ante esta Presidencia por el Sr. E. J. Ernest con su carácter de apoderado de The Hill Ayudante un terreno abandonado, sito en la comprensión de este Municipio cuyos linderos y dimensión son como sigue: Al Norte, terreno de la Maquinaria antigua de la Minia de San Judas, al Este el Cerro de San Antonio de la Hacienda de San Pablo; al Sur, terreno del Sr. Catarino Godinez y al Poniente terreno del Sr. Toribio Pizo, y calle real de La Bonanza. Ocupa una área de 2,158-3,000 metros cuadrados y ha sido valuado por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de \$40.00 cuarenta pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil del Estado, para los efectos legales.

Bonanza, Enero 22 de 1909.—Catarino Godinez.—Antonio Rubio, Srio. 28—8—28—8

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Enero 22 de 1909.—Recibido, Enero 27 de 1909.—Quiroz.

Aviso Importante.

La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano deseando proporcionar á todos sus favorecedores la oportunidad de que visiten las principales ciudades de los Estados Unidos, ha resuelto poner en vigor cuotas reducidas en los boletos de viaje redondo, los cuales estarán á la venta durante todos los días del año, y con límite final para el regreso, 9 meses contados desde la fecha de la venta.

Ejemplo á los Precios:

De Chihuahua á Nueva York	y regreso	\$214.30	Moneda	Mexicana
" Philadelphia	"	201.30	"	"
" Washington, D. C.	"	188.30	"	"
" San Francisco, Cal.	"	140.20	"	"
" Los Angeles, Cal.	"	120.20	"	"
" Chicago, Ill.	"	151.20	"	"
" Baltimore, Md.	"	192.30	"	"
" Cincinnati, O.	"	152.40	"	"
" Denver, Colo.	"	126.60	"	"
" Hot Springs, Ark.	"	112.20	"	"
" Kansas City, Mo.	"	111.20	"	"
" New Orleans, La.	"	98.30	"	"
" St. Louis, Mo.	"	123.60	"	"

Si se desean obtener más informes ocurrrese al agente más próximo ó á

J. C. McDonald,
Agente General de Pasajeros.

Méjico, D. F.